

Visto, el Informe N° 380-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 53-2018/CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la citada Guía, denominado Elaboración y aprobación del POI, establece que la entidad realiza el proceso de ajuste en la programación del primer año del POI Multianual aprobado de acuerdo con la priorización establecida de las actividades operativas y la asignación del presupuesto total de la entidad, y una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en el POI anual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistentes, la entidad ajusta la programación a fin de obtener el POI anual;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y por Resolución Ministerial N° 285-2020-MINCETUR, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el PIA de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, a través del documento de visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias, considera pertinente realizar el proceso de actualizar el POI 2021 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con relación al PIA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 285-2020-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional - POI 2021 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035: MINCETUR, que, como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publíquese el Plan Operativo Institucional - POI 2021 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1916215-1

## CULTURA

### Aprueban los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000327-2020-DM/MC

San Borja, 30 de diciembre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 000733-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000137-2020-OCIN/MC así como los Memorandos N° 000039-2020-OCIN/MC y N° 000040-2020-OCIN/MC de la Oficina de Cooperación Internacional; el Informe N° 000794-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura y modificatorias, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las tareas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas de Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprobó el Plan Nacional de Cultura al 2030, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, para lo cual establece seis objetivos prioritarios que deberán ser implementados, monitoreados y evaluados en los próximos años hasta el 2030, y que permitirán alinear, orientar e integrar la intervención del Estado en materia de cultura, respondiendo a las necesidades y prioridades de cada territorio.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1268-2015-RE, se aprobó el Plan Sectorial Multianual (PESEM) de Relaciones Exteriores 2015-2021, cuyos objetivos estratégicos primero y segundo señalan la necesidad de posicionar al Perú a nivel regional y global, como potencia regional emergente en los ámbitos bilateral y multilateral; así como contribuir al fortalecimiento de la competitividad e imagen del país en el exterior, a través de la promoción económica y cultural, y de la protección del patrimonio cultural;

Que, sobre esas bases, se estima necesario que el Ministerio de Cultura mantenga una activa presencia en la comunidad internacional, con el fin de compartir sus experiencias, nutrirse de información e implementar adecuadamente la Política Nacional de Cultura al 2030, optimizando la gestión de sus relaciones en el plano internacional;

Que, para tales propósitos, se ha considerado elaborar lineamientos sobre las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030, los mismos que contemplan el posicionamiento de las prioridades de política cultural en instancias internacionales; la visibilidad de los logros y experiencias exitosas de política cultural del Perú en espacios internacionales; la implementación de acciones orientadas a la movilización y posicionamiento en el exterior de la producción cultural peruana; el establecimiento de una agenda cultural permanente en el exterior que visibilice la interculturalidad y la riqueza del Patrimonio del Perú; y la recopilación de la oferta y demanda de cooperación internacional del sector;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en las materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, de la gestión de proyectos,

programación de inversiones y cooperación internacional. Asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 establece como una de sus funciones, proponer a la Alta Dirección, las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 000137-2020-OCIN/MC y los Memorandos N° 000039-2020-OCIN/MC y N° 000040-2020-OCIN/MC, la Oficina de Cooperación Internacional propone la aprobación de los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030";

Que, mediante el Memorando N° 000733-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000192-2020-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización recomienda la aprobación de los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030";

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030", que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ  
Ministro de Cultura

1916430-1

## Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000329-2020-DM/MC

San Borja, 30 de diciembre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 000750-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000810-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y

del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, formando parte integrante de dicho sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la misma que tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la sección 6 de la citada guía establece respecto al POI Anual consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, una vez aprobado el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante la Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 174-2020-MC, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, y mediante la Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, corresponde realizar el proceso de consistencia del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021;

Que, en ese marco, con el Memorando N° 000750-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000157-2020-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, mediante el cual se adjunta la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021; la misma que ha sido elaborada considerando los lineamientos establecidos en la "Guía de Planeamiento Institucional" y en coordinación con los órganos del Ministerio de Cultura y sus unidades ejecutoras;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y documentos de gestión organizacional, resulta pertinente aprobar el mencionado documento;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-